

Lanús, 14 de julio de 2021.

**DECRETO N° 1.814.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0197, de fecha 29 de enero del año 2021; el Expediente N° 91.077/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo, DNI 23.628.506;

Que, mediante el Decreto N° 0197, de fecha 29 de enero del año 2021, se autorizó el pago del mencionado agente, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021;

Que, por error material se ha colocado un monto incorrecto correspondiente al pago de los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, atento a ello, corresponde rectificar el Decreto N° 0197, de fecha 29 de enero del año 2021, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 0197, de fecha 29 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorizase a abonar la suma de \$ 822.120 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE) a favor del Sr. GAGNEBIEN, Gabriel Osvaldo, DNI 23.628.506, en virtud del Contrato de Obra suscripto, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de Diciembre del año 2021, pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 62.000 (PESOS SESENTA Y DOS MIL) cada una, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2021”*

2021, y 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 75.020 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021.”

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.14 10:37:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.14  
13:07:00 -03'00'